

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establece que las plazas adscritas a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, serán de designación directa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 139 y 140 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 2, fracción XI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera; 4 y 5, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como numeral 10, fracción V, inciso e) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al frente de cada Secretaría, habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios;

Que aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 16 del mismo ordenamiento, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de la citada Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que, además de lo anterior, en términos del mismo artículo 16, en relación con el artículo 5, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a esta dependencia aprobar la organización y funcionamiento, así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas a la Secretaría de Gobernación;

Que conforme al artículo 27, fracción XIV de la citada Ley Orgánica, y el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, regular, autorizar y vigilar los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier tipo, así como los sorteos y rifas;

Que el artículo 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos señala que esta dependencia ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos, así como el cumplimiento de la legislación en la materia, por medio de los inspectores que se designen para tal fin;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la Secretaría designará los inspectores que considere necesarios para el adecuado control y vigilancia de juegos con apuestas y sorteos;

Que el artículo 2, fracción XI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, señala que los puestos de designación directa son aquellos que no están sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, en virtud de que el procedimiento para realizar la designación o expedir el nombramiento de su titular, se encuentra previsto expresamente en alguna disposición a nivel constitucional o legal;

Que en este sentido, como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Eje General 1. Política y Gobierno, la corrupción ha sido en México el principal inhibidor del crecimiento económico y erradicar la del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso; con este fin el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales, asegurando que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente;

Que con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas, así como alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en materia de erradicación de la corrupción, el 30 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, el cual contempla como uno de sus objetivos prioritarios promover la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública;

Que de acuerdo con el Eje 2 de la Política Nacional Anticorrupción, es fundamental disminuir los márgenes de arbitrariedad en el servicio público mediante la aplicación de diversos mecanismos de control y rendición de cuentas, para combatir la arbitrariedad y el abuso del poder de forma efectiva;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la persona Titular de la Secretaría puede delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas;

Que en términos del numeral 10, fracción V, inciso e) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Recursos Humanos expedido por la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar en el diseño y transformación de sus estructuras organizacionales las disposiciones en materia de puestos de designación directa, y

Que en razón de lo anterior, con la finalidad de fortalecer el Estado de Derecho, así como apoyar en el combate a la corrupción, promover la consolidación de los valores de transparencia y honradez en el ejercicio de la función pública, y garantizar la eficiente organización, actuación y proceder del personal de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS PLAZAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SERÁN DE DESIGNACIÓN DIRECTA

Primero.- Conforme a las necesidades del servicio público, las plazas adscritas a la Dirección General de Juegos y Sorteos serán de designación directa en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y 5, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la persona Titular de la Secretaría de Gobernación, delegará en la persona titular de la Dirección General de Juegos y Sorteos la designación y remoción de las personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior que habrán de ocupar las plazas adscritas a dicha unidad administrativa, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO: El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, la ampliación del término para resolver las solicitudes de amnistía, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

EL PLENO DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley de Amnistía; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 6 del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Amnistía tiene por objeto coordinar los actos para dar cumplimiento y vigilar la aplicación de la Ley de Amnistía, en los casos en que considere que un hecho encuadra dentro de algún supuesto de los previstos en el artículo 1 de la citada Ley; asimismo, que cuenta con un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la presentación de la solicitud de amnistía, para emitir la resolución correspondiente con base en el artículo 3 de la referida Ley;

Que tomando en cuenta lo anterior, es importante señalar la importancia que tienen las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes en la colaboración y coordinación con la Comisión para otorgar la información necesaria que permita la debida integración, análisis y resolución de las solicitudes de amnistía presentadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía;

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que con fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que en respuesta, la Administración Pública Federal emitió diversos decretos y acuerdos a efecto de implementar medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre los cuales se estableció la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas;

Que en ese sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió, entre otros, el Acuerdo General 21/2020 y los diversos que reforman el principal, en los que se determinó un nuevo esquema que garantiza las acciones tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19, mediante el cual, se adoptaron diversas medidas para controlar la presencia física en sus inmuebles, fijando un porcentaje máximo de asistencia de su personal de manera escalonada en cuanto a turnos y horarios;

Que en virtud de lo anterior y partiendo de la continuidad del riesgo epidemiológico que representa el virus COVID-19, es necesario implementar un nuevo esquema de operación al interior de la Comisión de Amnistía que considere el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y de la Administración Pública Federal, los cuales tienen efecto expansivo, pues inevitablemente impactan en la actuación de todos los ámbitos de Gobierno, así como de las personas justiciables, los interesados y sus representantes, y

Que al ser la Comisión de Amnistía la responsable de determinar la procedencia del beneficio y someter su decisión a la calificación de un juez federal para que éste, en su caso, la confirme; atendiendo las problemáticas que pueden surgir en el contexto de la pandemia que atravesamos y para dar continuidad a la integración, estudio y resolución de las solicitudes de amnistía, en apego a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que menciona que sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio puede ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, con la finalidad de brindar a los particulares certeza jurídica respecto de los plazos aplicables a los procedimientos que se realizan ante la Comisión de Amnistía, por unanimidad de votos de sus integrantes, en la tercera sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2021, se acordó expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO.- Para efectos de emitir la resolución derivada de las solicitudes de amnistía que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la Comisión de Amnistía, tomando en cuenta los esquemas de suspensión y reactivación de actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y de la Administración Pública Federal con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se amplía hasta la mitad del plazo previsto originalmente para resolver las solicitudes, es decir, 6 meses hasta que la autoridad sanitaria determine que el riesgo epidemiológico ha disminuido.

SEGUNDO.- Se faculta a la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía para que efectúe las notificaciones físicas o electrónicas, según corresponda, que recaigan sobre las solicitudes de amnistía.

TERCERO.- La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía en apego a las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 9 del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía, será la responsable de llevar a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes de amnistía que sean presentadas a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, les será aplicable el plazo ampliado para emitir la resolución correspondiente.

En la Ciudad de México a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.- La suscrita, Lic. **Paulina Téllez Martínez**, Titular de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Amnistía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9, fracción III del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía y 10, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CERTIFICO

Que el presente Acuerdo es la versión aprobada por unanimidad de votos de los integrantes en la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Amnistía, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.